

**RESOLUCION No. 0497
(SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020))**

“Por la cual se Convoca a la elección de dos (02) representantes de los trabajadores del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.”

EL GERENTE DEL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS DECRETOS 1289 DE 1994 Y 139 DE 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 14 de marzo de 1984, establece que en todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, (hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST) integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores, cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expidan conjuntamente los Ministerios de Salud Pública y de Trabajo y Seguridad Social.

Que mediante Resolución 2013 de 1986, los entonces Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Salud, reglamentaron la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST) en los lugares de trabajo, estableciendo entre otros aspectos que en las empresas o instituciones públicas que tengan entre 50 y 499 trabajadores, el Comité deberá estar compuesto por dos (02) representantes del empleador y dos (02) representantes de los trabajadores. El empleador nombrará directamente sus representantes ante Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, cambió la denominación del comité paritario de medicina Higiene y seguridad Industrial de las empresas y lo denominó Comité Paritario de Salud Ocupacional, además dispuso que el período de los miembros del comité será de dos (02) años, sumado a lo anterior el empleador se obliga a proporcionar cuando menos, cuatro (04) horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

Que el artículo 1 del Decreto 1562 de 2012, señala que en lo sucesivo Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Programa de Salud Ocupacional se entenderá como Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo tanto el nombre del Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO, se entenderá como Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST

Que los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Sanatorio de Contratación E.S.E. conformado mediante Resolución 544 de 2018, terminaron su período y se hace necesaria su renovación, para dar cumplimiento a las normas vigentes.

Por lo anteriormente expuesto el Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la elección de los dos (2) representantes de los trabajadores y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, para un período de dos (02) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Serán funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, las señaladas en el Artículo 26 del Decreto 614 de 1984, y las siguientes establecidas en el art 11 de la Resolución 2013 de 1986:

1. Proponer a la administración del Sanatorio de Contratación E.S.E. la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
2. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a empleados del Sanatorio de Contratación E.S.E.
3. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la Institución de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
6. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajo en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
8. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Salud Ocupacional.
9. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
10. Elegir al secretario del comité.
11. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
12. Desarrollar las funciones del subprograma de Medicina preventiva y del trabajo y del subprograma de higiene y seguridad industrial, estipuladas en los artículos 10 y 11 de la Resolución 1016 de 1989.
13. Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

ARTÍCULO TERCERO: La convocatoria se desarrollará de la siguiente manera:

Requisitos de los candidatos: Los aspirantes a formar parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sanatorio de Contratación E.S.E., deben pertenecer a la planta de personal de la Entidad.

Inscripciones: Los candidatos, se inscribirán entre el 06 y el 10 de Julio de 2020, en la secretaría de la Gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E., Si dentro de dicho término no hubiese ninguna inscripción o sólo se inscribiera un candidato y su suplente, el término se prorrogará por un lapso igual.

Divulgación: El día 10 de Julio de 2020, la Oficina de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. Divulgará ampliamente la lista de los candidatos inscritos con sus respectivos suplentes.

Votación: Se realizará el día 14 de Julio de 2020, en las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E. área Administrativa, se abrirá a las 10:00 a. m. y se cerrará a las 3:00 p. m.

Elección: El jefe de la oficina de talento humano del Sanatorio de Contratación E.S.E, organizará las mesas de votación, de tal manera que le garantice a todos los trabajadores de la Entidad el derecho a votar.

Jurados: Estará integrado por dos trabajadores del Sanatorio de Contratación E.S.E., los cuales serán designados por la oficina de Talento Humano, quienes velarán por que la elección se efectúe de conformidad al reglamento que aquí se establece, les corresponderá:

- a. Recibir y verificar los documentos y elementos de la mesa de votación.
- b. Revisar la Urna
- c. Instalar la mesa de votación.
- d. Vigilar el proceso de votación.
- e. Verificar la identidad de los votantes.
- f. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de Escrutinio, y
- g. Firmar las actas

Escrutinio General: Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Surtido el anterior tramite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Serán elegidos como representantes con sus respectivos suplentes de los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden.

Si el número de votos a favor de uno o más candidatos fuera igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual se colocará en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. Un funcionario designado por los candidatos extraerá de la urna una de las papeletas y el nombre que allí aparezca será el elegido. De lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Los jurados de votación, una vez hecho el escrutinio anotarán en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio el jurado o jurados entregarán al jefe de talento humano o quien haga sus veces del Sanatorio de Contratación E.S.E., los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al jefe de talento humano.

Divulgación de los elegidos: Una vez elegidos los representantes de los servidores y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Sanatorio de Contratación E.S.E, el Jefe de Talento Humano procederá a comunicar dicha elección y los funcionarios electos adquirirán la calidad de tales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Contratación Santander, a los seis (06) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).



FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ
Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E

Proyecto/Elaboró: Camila Andrea Pabón Morales Jefe Talento Humano 